



APRUEBA COMODATO ENTRE SERVIU ATACAMA Y COMITÉ AGUA POTABLE RURAL, DE DOMEYKO. VALLENAR.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **1189** /

COPIAPO, **06 OCT 2015**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) La solicitud Folio 178/2015 de fecha 26 de enero 2015 del Comité Agua Potable Rural de Domeyko, Comuna de Vallenar, a través del cual se solicita renovación de comodato por el inmueble ubicado en calle Marigol S/N, de Población Domeyko, Comuna de Vallenar.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 7 de septiembre de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Comité de Agua Potable Rural, de Domeyko, Vallenar, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 de (V. y U.) y el DS N° 09 del 6 de Febrero de 2015, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 7 de septiembre de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Comité de Agua Potable Rural, con domicilio en calle Marigol S/N, que corresponde al lote 1 de la Manzana 19 de Población Domeyko, Comuna de Vallenar, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 206 vta N°171 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1979, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DE ATACAMA

Y

COMITÉ AGUA POTABLE RURAL, DE DOMEYKO - VALLENAR

En Copiapó, a 7 de septiembre de 2015, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, representado por su director, don PATRICIO VILLARROEL VERGARA, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y Rut N°10.298.503-6, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL, representado por su presidente, don Raúl Alberto Godoy Arancibia, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°9.199.967-6, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Marigol S/N° que corresponde al lote 1 de la Mz 19 del Plano de Loteo de la Población Domeyko, Comuna de Vallenar. Archivado bajo el N°195 en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, el año 1990. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a fs 206 vta N°171 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, año 1979. Las medidas y deslindes del inmueble ya individualizado son las siguientes:

Superficie: 292,5 M2

NORTE: En 20,00 metros con Lote 14

SUR: En 19,00 metros con Lote 2

ESTE: En 15,00 metros con calle Marigol

OESTE: En línea quebrada en 15,00 con parte del Lote 8 y parte del Lote 13.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido mediante Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Patricio Villarroel Vergara, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, al Comité de Agua Potable Rural, para quienes contrata y acepta su presidente, don Raúl Alberto Godoy Arancibia.

TERCERO: El plazo del presente comodato, *será de dos años*, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se ha efectuado con anterioridad a este acto.

CUARTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. El Comité de Agua Potable Rural, es una institución de beneficio público para los habitantes de la Población Domeyko.

El comodatario no podrán destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

QUINTO: También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo éstos proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.


NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por SERVIU Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.


La personería de don Patricio Villarroel Vergara, para comparecer en este acto en representación de SERVIU Región de Atacama, consta del Decreto N°9 del 6 de febrero de 2015, que lo nombra Director del Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las Partes.

La personería de don Raúl Alberto Godoy Arancibia, para representar al Comité de Agua Potable Rural, consta del Certificado N°28 del 20 de enero de 2015, otorgado por la I. Municipalidad de Vallenar. La personalidad jurídica de dicho Comité, se encuentra en la Resolución N°109, fs 175 de fecha 10 de julio de 1992, del municipio.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


JMP / NAR / DVA / mcf


PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes